

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Madrid, 13 de junio de 2008

Asunto: Contrato de suministro de aerogeneradores entre Iberdrola Renovables, S.A. y Gamesa Eólica, S.L.U. y acuerdo estratégico con Gamesa Energía, S.A.U.

Muy Señores nuestros:

Iberdrola Renovables, S.A. (en adelante, “**Iberdrola Renovables**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante la presente comunica el siguiente hecho relevante:

Los órganos sociales correspondientes de Iberdrola Renovables y Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (“**Gamesa**”) han acordado los términos y condiciones de un contrato mediante el cual Gamesa Eólica, S.L.U. (“**Gamesa Eólica**”), filial de Gamesa, e Iberdrola Renovables suscribirán un contrato para el suministro de aerogeneradores, en virtud del cual Iberdrola Renovables se comprometerá a adquirir y Gamesa Eólica a transmitir aerogeneradores por una potencia conjunta equivalente a 4.500 Megavatios (“**MW**”) para parques eólicos en Europa, México y Estados Unidos de América, durante el período 2010-2012, ambos inclusive, cuyas principales características se exponen más adelante. Dicho contrato de suministro se formalizará en el transcurso del día de hoy.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que los órganos sociales correspondientes de Iberdrola Renovables y de Gamesa han acordado establecer una alianza estratégica entre Iberdrola Renovables y Gamesa Energía, S.A.U. (“**Gamesa Energía**”, filial de Gamesa) en el ámbito de la promoción, desarrollo y explotación conjunta de parques eólicos en España y determinados países de Europa continental (el “**Acuerdo Estratégico**”). El Acuerdo Estratégico, cuyos términos y condiciones se resumen más adelante, se formalizará igualmente en el transcurso del día de hoy.

I. Contrato de suministro de aerogeneradores con Gamesa Eólica

En virtud de este contrato, Iberdrola Renovables se comprometerá a adquirir y Gamesa Eólica se comprometerá a transmitir aerogeneradores por una potencia conjunta equivalente a 4.500 MW para parques eólicos en Europa, México y Estados Unidos de América, con lo que Iberdrola Renovables asegura el 70% de las necesidades de turbinas hasta 2012. El contrato incluye el montaje y la puesta en marcha de los aerogeneradores, así como los servicios de operación y mantenimiento de los mismos durante el período de garantía.

El coste de inversión total asociado a estos 4.500 MW asciende, aproximadamente, a la cantidad de 6.300 millones de euros, cifra que incluye el coste de las turbinas y otros importes, como los derivados del transporte, la obra civil y todas las conexiones eléctricas, tanto las de parques como las realizadas a la red.

II. Alianza estratégica con Gamesa Energía

1. Objeto de la alianza estratégica

La alianza estratégica entre Iberdrola Renovables y Gamesa Energía se establece en relación con:

- (a) La adquisición por parte de Iberdrola Renovables de los proyectos eólicos titularidad de Gamesa Energía en Reino Unido, México y República Dominicana (con una capacidad conjunta de más de 900 MW) y, en su caso, la adquisición de las actividades de promoción, desarrollo y explotación de dichos proyectos.

El precio de adquisición de los referidos proyectos eólicos asciende, en su totalidad, a aproximadamente sesenta y cinco (65) millones de euros.

- (b) La puesta en común de los negocios de promoción, desarrollo y explotación de parques eólicos de Iberdrola Renovables y de Gamesa Energía en España y en determinados países de Europa continental (los “**Negocios**”).

En adelante, la adquisición de los referidos proyectos en Reino Unido, México y República Dominicana y la puesta en común de los Negocios, cuyos términos y condiciones fundamentales se establecen en el Acuerdo Estratégico, serán referidas conjuntamente como la “**Operación**”.

2. Justificación de la alianza estratégica con Gamesa Energía

En atención a su experiencia y conocimiento del sector de la producción de energía eólica y a las posibilidades de obtener numerosas ventajas por la puesta en común de sus respectivos negocios en este sector, Iberdrola Renovables y Gamesa Energía tienen interés en colaborar para desarrollar conjuntamente proyectos de promoción, desarrollo y explotación de parques eólicos en España y en determinados países de Europa continental.

Con la Operación, se pretende lograr la unión de dos líderes a nivel mundial en el sector de la promoción y el desarrollo de parques eólicos. De esta manera, se conseguirá la consolidación de la posición de ambas entidades en los mercados que son objeto de la alianza estratégica. Asimismo, se obtendrán otros objetivos de gran importancia para la consecución de los previstos en el Plan Estratégico aplicable a Iberdrola Renovables, tales como la entrada en nuevos países en los que ya existe un equipo consolidado, la minoración del perfil de riesgo que podría existir gracias a una mayor diversificación geográfica, la mayor creación de valor como consecuencia de la unión de dos equipos experimentados y la generación de economías de escala.

3. Puesta en común de los Negocios

La Operación implicará la aportación por Iberdrola Renovables y Gamesa Energía de los Negocios a varias sociedades que estarán íntegramente participadas por las partes. Inicialmente, está

previsto que se constituyan dos vehículos, uno para los Negocios en España y otro para los Negocios en el extranjero. No obstante, Iberdrola Renovables y Gamesa Energía analizarán las diferentes alternativas existentes para optimizar la estructura de la Operación desde un punto de vista legal, fiscal, financiero y regulatorio.

La participación de cada una de las partes en el capital de los vehículos se ha definido con base en: (a) la estimación que las partes tienen de entrada en funcionamiento de los proyectos comprendidos en los Negocios a partir del 1 de enero de 2008 (salvo determinados proyectos identificados en el Acuerdo Estratégico); y (b) el valor de dichos proyectos, en función de los MW y la producción estimada de cada uno de ellos, entre otros criterios.

Inicialmente, y en consideración a los criterios mencionados en el párrafo anterior, está previsto que Iberdrola Renovables sea titular del 77% del capital social del vehículo al que se aportarán los Negocios que se encuentren en España y del 76% del capital social del vehículo al que se aportarán los Negocios que se encuentren en el extranjero.

Por su parte, Gamesa Energía será titular del 23% del capital social del vehículo al que se aportarán los Negocios en España, si bien, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones, podrá incrementar hasta un 32% su participación en función del número de MW adicionales adjudicados como resultado de los concursos en los que participe el referido vehículo o cualquiera de las partes.

Adicionalmente, Gamesa Energía será titular del 24% del capital social del vehículo al que se aportarán los Negocios en el extranjero, si bien, salvo acuerdo expreso de las partes, Gamesa Energía no podrá incrementar su participación en el capital social de este vehículo.

4. Régimen de la transmisión de las participaciones en el capital social de los vehículos

Iberdrola Renovables y Gamesa Energía se comprometerán a no transmitir su participación en el capital social de los vehículos hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo que alcancen un acuerdo por escrito con la otra parte en este sentido (en cuyo caso, deberán transmitir la totalidad, pero no parte, de su participación accionarial).

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Estratégico, Iberdrola Renovables y Gamesa Energía se concederán opciones de compra y venta cruzadas sobre la participación de Gamesa Energía en los vehículos, que podrán ser ejercitadas a partir del 1 de enero de 2011.

Adicionalmente, y para el supuesto de que Iberdrola Renovables decidiese transmitir la totalidad de su participación en alguno de los vehículos (o una parte siempre que la participación resultante fuese inferior al 50%) a partir del 1 de enero de 2011, Iberdrola Renovables otorgará a favor de Gamesa Energía un derecho de transmisión conjunta a terceros (*tag along*) y un derecho de tanteo.

5. Entrada en vigor de las disposiciones del Acuerdo Estratégico relativas a la ejecución de la Operación

La entrada en vigor de todas las disposiciones del Acuerdo Estratégico relativas a la ejecución de la Operación quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La obtención de las autorizaciones en materia de control de concentraciones y de las restantes autorizaciones administrativas que sean precisas para la aportación de los proyectos integrantes de los Negocios a los vehículos.
- (ii) La obtención de los consentimientos de terceros que tengan que consentir la Operación, siempre que su no obtención pueda suponer el bloqueo de la Operación.
- (iii) La realización de una revisión de los Negocios de carácter operativo, financiero, legal y de cualquier otro tipo que las partes consideren oportuno.
- (iv) La ausencia de hechos, sucesos o situaciones que pudieran tener un impacto negativo relevante en la Operación durante los seis (6) meses siguientes a la firma del Acuerdo Estratégico.

6. Garantía de Gamesa

Gamesa garantizará de forma solidaria e irrevocable el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Gamesa Energía bajo el Acuerdo Estratégico.

Les saludamos atentamente,

IBERDROLA RENOVABLES, S.A.
La Secretaría General y del Consejo

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este documento no constituye ni forma parte de ninguna oferta de venta o emisión, u oferta de compra o suscripción, o solicitud de oferta de compra o suscripción, de valores de Iberdrola Renovables, S.A. o de cualquiera de sus filiales, ni constituye en todo o en parte, ni el hecho de su distribución puede considerarse como, ni puede emplearse como base de, un contrato o decisión de inversión.